



INSTRUCCIÓN PARA LA ORDENACIÓN DE LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL DE LOS/AS HIJOS/AS MENORES SOLICITADOS POR LOS PROGENITORES SEPARADOS /DIVORCIADOS EN LOS SUPUESTOS QUE OSTENTEN CONJUNTAMENTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, regula en su artículo 57 punto 1 y 2 la Tarjeta Sanitaria Individual (en adelante TSI) como documento administrativo que acredita datos básicos de identificación del titular de la tarjeta, del derecho que le asiste en relación con la prestación farmacéutica y del servicio de salud o entidad responsable de la asistencia sanitaria, y cuya gestión corresponde en el ámbito territorial respectivo a cada comunidad autónoma. En desarrollo del citado precepto, mediante Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, se regula la emisión y validez de la tarjeta sanitaria individual, los datos básicos comunes que de forma normalizada deberán incorporar, el código de identificación personal del Sistema Nacional de Salud y la base de datos de población protegida de dicho sistema, correspondiendo su emisión a las Administraciones sanitarias autonómicas en su ámbito territorial.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el DECRETO 9/2008, de 25 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de Identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria “Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS”, resulta de aplicación a todos los extremeños, así como a los no residentes en la forma y condiciones previstas en la legislación estatal y en los Convenios Nacionales e Internacionales que sean de aplicación. Los ciudadanos extremeños deberán mostrar su tarjeta sanitaria individual para el acceso a cada una de las prestaciones y servicios sanitarios.

Así mismo, el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra regulado en la Orden 7 de abril de 2011, establece en el artículo 5 que su emisión corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad, en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud, que se encarga de la gestión de aquellos aspectos que se le requiera por la Consejería relacionados con la distribución e implantación de la tarjeta sanitaria atendiendo a la disponibilidad y a la necesidad detectada.

En los artículos siguientes de la citada Orden se regula la solicitud, los requisitos, la emisión, revisión y renovación de la Tarjeta Sanitaria, que se realizará por las áreas administrativa de los Centros de Salud o Consultorios locales, sin perjuicio de otras dependencias donde el Servicio Extremeño de Salud descentralice esta función, sin que se contemple en la norma la regulación de la emisión de duplicados de la tarjeta.

No obstante, en situaciones de padres separados o divorciados con hijos menores no emancipados y cuya patria potestad es compartida, estos menores suelen residir de forma alternativa y durante periodos de tiempo variables en los domicilios de cada uno de los progenitores. El no facilitar el padre o la madre en cuyo poder se encuentra la TSI del hijo menor, durante su desplazamiento y convivencia temporal con el otro ascendiente, podría dificultar, si no impedir, la prevalencia del superior interés del menor y su acceso a la asistencia sanitaria que pueda precisar en todo momento.

Por otra parte, el hecho de que la TSI sea personal e intransferible no impide, en modo alguno, la emisión de una copia o duplicado de esta tarjeta, en la medida en que no se trata de modificar los datos en ella consignados, sino de reproducir los reflejados en la original.

Csv:	FDJEX5A4ZWHC4HCPFYDAPKS44EVHMR	Fecha	02/11/2023 09:25:34
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



Ante la necesidad de emitir duplicados de las tarjetas sanitarias individuales de los/as hijos/as menores de edad para aquellos progenitores que se encuentren separados o divorciados y que ostente conjuntamente el ejercicio de la patria potestad, y al objeto de complementar la ordenación del procedimiento de emisión de estos duplicados por las unidades administrativas que reciban las solicitudes de los referidos progenitores, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de 7 de abril de 2011, que faculta a la Secretaría General de la consejería competente en materia de sanidad para dictar normas complementarias del procedimiento de emisión de la Tarjeta Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dictan la siguiente **INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PETICIÓN/EMISIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL (TSI)**

Primera.-OBJETO

Facilitar la emisión, a petición de cualquiera de los padres separados o divorciados con hijos menores no emancipados y cuya patria potestad sea compartida, una copia o duplicado de la tarjeta sanitaria individual de sus hijos con objeto de preservar, en interés del menor, el derecho a un acceso inmediato a la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica de forma directa.

Segunda.-DESTINATARIOS

Progenitores legalmente separados/a o divorciado/a que ostenten conjuntamente el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos/as menores de edad que soliciten un duplicado de la TSI de éstos, para su utilización con motivo de la atención sanitaria que puedan necesitar durante su estancia con el solicitante del duplicado, según lo establezca la correspondiente Sentencia Judicial.

Tercera.-REQUISITOS

- Tener la condición de progenitor del/la persona menor de edad
- Ostentar el ejercicio de la patria potestad compartida respecto del hijo/a menor de edad.

Cuarta.—SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El progenitor que no disponga de la TSI podrá solicitar un duplicado de tarjeta sanitaria de su hijo/a, mediante solicitud a través del modelo adjunto, que se pondrá a disposición de los solicitantes en las unidades de Tramitación de las Áreas de Salud, y en el portal web del Servicio Extremeño de Salud o Centro de Salud Online (CSO).

Junto con la solicitud se adjuntará la documentación que se indica a continuación:

- DNI/NIE del progenitor solicitante
- DNI/NIE de la persona menor de edad, en el supuesto que sea mayor de 14 años.
- Documento que acredite la vinculación familiar (Libro de familia o Certificado de Nacimiento del menor).
- Copia íntegra, testimoniada, de la Sentencia Judicial vigente y Convenio Regulador, o de las medidas provisionales del ejercicio de la patria potestad, que establezcan su ejercicio compartido.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto a la documentación requerida, **se presentará a través de cualquiera de los medios o registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Registro Electrónico**, y se dirigirá a la Unidad de Tramitación del Área de Salud en la que se encuentre adscrito el menor.

Csv:	FDJEX5A4ZWHC4HCPFYDAPKS44EVHMR	Fecha	02/11/2023 09:25:34
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



Quinta.-TRAMITACIÓN Y EMISIÓN:

Recibida la solicitud en la Unidad de Tramitación del Área de Salud, cuando se requiera subsanación de la solicitud o documentación presentada, se comunicará con la persona solicitante a través del medio que conste en la propia solicitud


Una vez revisada la solicitud y documentación adjunta, por parte de la Unidad de Tramitación correspondiente se procederá a la expedición de un duplicado de TSI del menor que estará a **disposición de la persona solicitante en el Centro de Salud donde se encuentra adscrito el/la menor de manera habitual** en la **primera quincena del mes siguiente** desde que se le comunique la emisión del duplicado.

El duplicado de la Tarjeta Sanitaria Individual del hijo/a menor de edad deberá retirarse de manera presencial por la persona solicitante en el Centro de Salud mediante la presentación del DNI/NIE.

Sexta.-NORMATIVA

- Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual (BOE núm. 37, de 12/02/2004).
- DECRETO 9/2008, de 25 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de Identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 22, de 01/02/2008).
- ORDEN de 7 de abril de 2011 por la que se regula el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 18/04/2011).

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Pilar Nogales Perogil

Csv:	FDJEX5A4ZWHC4HCPFYDAPKS44EVHMR	Fecha	02/11/2023 09:25:34	
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5	

